REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI | Managua, D. N., Viernes 4 de Enero de 1952 | Nº 2

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chontales . . . . . Pág. 9

SECCION JUDICIAL

Avisos . . . . . « 13

Citaciones de Procesados . . . . . « 16

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No 490

El Presidente de la República:

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chontales, que dice:

Art. 1—Forman las rentas de esta Municipalidad de Comalapa, los impuestos, multas, servicios, arrendamientos de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	*Anual o Matrícula*	*Mensual*	*Varios*
—A—			
1—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere, pagará cada vez			₡ 0.25
2—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana: El que no lo hiciere pagará cada vez			0.50
3—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			2.00
4—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
5—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley:			
6—Agentes viajeros o representantes de casa extranjeras, cada visita en negocios de su índole			5.00
7—De casa nacionales, cada visita			2.50
8—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
9—Aserríos o aserraderos; Movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 12.00	₡ 12.00	
10—Movidos por fuerza muscular	1.00	1.00	
—B—			
11—Billares: Cada mesa	2.00	2.00	
12—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm., de la clase acomodada			5.00
13—De la clase obrera			2.00
14—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
15—Buhoneros o vendedores ambulantes de cualquier mercadería o artículo	₡ 2.00	₡ 2.00	
16 - Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			₡ 1.00
17—Nicaragüenses			0.30
18—Beneficios de café, algodón, etc., movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			30.00
19—Y por cada quintal que beneficien			0.10
—C—			
20—Cantinas: Con existencias de un mil córdobas o más	8.00	8.00	
21—Con existencias de quinientos córdobas o más	6.00	6.00	
22 - Con existencias de doscientos córdobas o más	4.00	4.00	
23—Con existencias menores de doscientos córdobas	2.00	2.00	
24—Las que se establezcan en tiempo de fiesta, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
25 Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
26 -Y por cualquier otro delito o falta			1.00
27—Caleras en explotación, cada horno, la temporada			15.00
28—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse y lo consiga, si fuere de miembro de junta o jurado			5.00
29—Si fuere de autoridad inferior			2.00
30—Cortes de maderas, cada campamento, la temporada			20.00
31—Contraste de pesas o medidas, cada una	1.00		
32—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de de			2.00
33—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
34—Cuestores de imágenes, de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.40
35—Cementerios: Terraje de un adulto			2.00
36—Y de un párvulo			1.00
37 - Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
38—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad			
39—Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			10.00
—Ch—			
40—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construírlos en tiempo de fiestas, en los corredores del Cabildo u otro lugar preferente			3.00
41—Cada vara lineal en lugares de menor importancia			2.00
42—Ventas de dulces, pan, refrescos, etc., en tiempo de fiestas, diariamente			0.30
43—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
—D—			
44—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			2.00
45—Y por el de un cerdo, cabro, chivo o venado			1.00
46—Destazadores, matarifes o comerciantes de ganado por mayor en pie	5.00		
47—Y de ganado menor	2.50		
48—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno			5.00
49—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			6.00
50 - Si no fuere para propietario o profesional			2.00

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
51—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			C$ 15.00
52—Declaratoria de herederos, cada heredero			2.00
53—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
—E—			
Establecimientos, de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:			
54—Con existencias hasta de doscientos córdobas	C$ 1.00	C$ 1.00	
55—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
56—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
57—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	1.50	1.50	
58—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	10.00	10.00	
58—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
60—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento sobre la entrada bruta.			
61—Maromas, veladas, etc:, cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el equivalente a tres entradas a primera clase.			
62—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			8.00
63—Ejidos: A la solicitud de arriendo acompañarán una boleta de			5.00
64—Cada hectárea que se dé o esté arrendada, si es en la montaña de Arenitas	1.00		
65—Cada hectárea en cualquier otro lugar,	0.30		
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
66—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25
67—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.40
68—Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.30
69—Quesos, cuajadas o mantequilla, quintal o fracción			0.50
70—Granos o cereales y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.20
71—Maderas, aserradas o trabajadas, flete			2.00
72—Maderas, labradas o en bruto, flete			1.50
73—Otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
—F—			
74—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	12.00		
75—Si poseyere 100 o más animales	8.00		
76—Si poseyere 50 o más animales	6.00		
77—Si poseyere 20 o más animales	4.00		
78—Si poseyere menos de 20 animales	2.50		
79—Permiso para hacer un fierro o marca			3.00
80—Fábrica de tejas o de ladrillos de barro, la temporada, cada horno			10.00
81—Fianzas de guardar paz, el que la solicite			2.00
82—Y el que la rinda			3.00
83—De la haz, el que la solicite			2.00
—G—			
84—Gallos y lotería: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social			
85—Los otros juegos permitidos, son los demás que			

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
— I —			
Introducción de mercaderías o artículos:			
86—Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			₡ 0.30
87—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0 20
88—Cuando tales mercaderías o artículos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete			2.00
89—Información ad-perpetuan, el que la solicite			3.00
— L —			
90—Líneas: El que edifique casa en la población solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			2.00
91—Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan diariamente cinco galones o más	$ 2.00	$ 2.00	
92—Que expendan menos de cinco galones	1.00	1.00	
93—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.25	
— P —			
94—Piso: Carretas, carretones o pipas, de extraña jurisdicción, cada día que transiten en la población			0.20
95—Panaderías	1.00	1.00	
96—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			1.00
97—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
— R —			
98—Refresquerias, sorbeterías, reposterías o chicherías, etc. De primera clas	2.00	2.00	
99—De segunda clase	1.00	1.00	
100—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
101—Rótulos	2.00		
102—Cartelones o anuncios de propaganda, en plazas, calles o caminos públicos		2.00	
103—Roconolas, parlantes, magnavoces, etc., en establecimientos públicos	3.00	3.00	
104—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa			
105—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere pagará cada vez			5.00
— S —			
106—Solares, abiertos o sin edificación en el radio central, por cada treinta y tres varas de frente o fracción		1.00	
107—Solares donados por la Municipalidad, que no los edifiquen después de un año de donados, pagarán por cada vara cuadrada		0.01	
108—Solicitud de solares municipales, acompañarán a las diligencias una boleta de			5.00
109—Solvencia, con el fondo Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
— T —			
110—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			30.00

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
111—De hierro, movidos por fuerza muscular, la temporada			C$ 10.00
112—Si son de madera, la temporada			6.00
113—Tenerías o curtiembres	C$ 2.00	C$ 2.00	
114 - Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más	1.00	1.00	
115—Con uno dos operarios	0.50	0.50	
116—Título supletorio, el que lo solicite			3.00
—V—			
Vehículos			Placa
117—Automóviles, camiones, camionetas, autobuses o jeeps	20.00		
118—Motocicletas o motonetas	12.00		
119—Bicicletas	5.00		5.00
120—Carretas, carretones o pipas	4.00		4.00
121—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
122—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
123—Otros vehículos	3.00		3.00

Disposiciones Generales.

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—Los establecimientos, negocios, empresas, etc., que se establezcan en lo sucesivo, pagarán un impuesto de apertura que será igual al doble del que les corresponde de matrícula. Es entendido que no pagarán el de matrícula durante el año en que efectúen aquel.

Art. 5—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el ordinal 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes:

Art. 6—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este plan de arbitrios y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición, serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7—Para los efectos de este plan de arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque la Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 8—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 9—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

Comalapa, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—D. Duarte.—S. Miranda R., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Jesús Aguilar Cortés.

SECCION JUDICIAL

AVISOS

—

No 9232

José Dolores García M., militar actual servicio y Mercedes Reyes de Hooker, oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, hanse presentado este Ministerio denunciando lote terreno nacional establecer cortes madera basándose contrato celebrado Gobierno y reformas, descrito así: Partiendo lugar llamado Raiti sobre Río Coco, síguese aguas abajo y pasando lugar llamado Asang hasta llegar punto más o menos setecientos metros aguas abajo; de confluencia ese río con crique Nowawas, siguiendo línea aproximadamente para-

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

lela al crique, llégase prolongando dicha línea al punto de partida.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Ministerio Hacienda, a diez y ocho de diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Sánchez O., Oficial Mayor Ministerio Hacienda.

4291 3 2

—

Nº 9131

Para los efectos de la ley de 17 de Noviembre de 1949, se avisa al público, que se procederá a la mensura de las 20,000.00 (veinte mil) hectáreas de terreno nacional, donadas por la Nación al Municipio de Matagalpa, y que fueron escogidos por la Junta, así:

Zona No. 7.—«Matiguás», en el lugar del mismo nombre, en la jurisdicción de este Departamento, como de tres mil ciento veinte hectáreas, y conteniendo catorce lotes de diferente extensión, y lindantes:

lote a) Norte, Anselmo Herrera, Joaquín Reyes y Pedro Crisol; este, Canuto Membreño y Julián Hernández; sur, Carmen Gutiérrez y José Abel Flores; oeste, Pablo Urbina y Justo Pastor Lúquez, río «Bulbul» en medio.

lote b) norte, cerro El Alacrán y Félix Pedro González; sur, y este, Joaquín Reyes; oeste, Comunidad de Muy Muy;

lote c) norte, Sótero Urbina; este, Anselmo Herrera y Segundo Regalado; sur, Pedro Pérez; oeste, Entimo Téllez, Rosendo Picado, Matías Saldívar, Eduardo Hawkins;

loche ch) norte, Genara, Octavio y Francisco Valdés; este, Laura Valdés y Ambrosio Tinoco; sur, Ambrosio Tinoco; oeste, Bonifacio Blandón, Gustavo Pérez, Pedro Sánchez y Félix Tercero;

lote d) norte, Ambrosio Tinoco y Silviano Morales; este, Ignacio y Rafael López; sur, Felipe Vivas y Ruperto López; oeste, Joaquín Reyes;

lote e) norte, Federico Blandón y Laura Valdés; este y sur, Silviano Morales; oeste, Ambrosio Tinoco y Federico Blandón;

lote f) norte, Carmen Gutiérrez, Domingo Calero y Julián Hernández; este, Vicente Hernández y Leonardo Valle; sur, José Abel Flores; oeste, José Abel Flores y Carmen Gutiérrez;

lote g) norte, José Abel Flores y Agustín González; este y sur, José Abel Flores; oeste, Daniel Gutiérrez;

lote h) norte, Secundino Pérez; este, Leopoldo Salgado; sur, Henry Smith; oeste, filón del Trapiche;

lote i) norte, Joaquín Reyes; este, Anselmo Herrera; sur, Domingo Calero Samper; oeste, Justo Pastor Lúquez y Celestino Reyes;

lote j) norte, Timoteo Dávila; este, Humberto Madrigal y Tomás Blandón; sur, Tomás Blandón; oeste, Agustín Sevilla;

lote k) norte, terrenos nacionales; este y oeste, Julio Rivas; sur, Anita Sullivan;

lote l) norte, Timoteo Dávila; este, Felipe Dávila y Tomás Blandón; sur, Gustavo Pérez; oeste, filón de Las Mercedes;

lote ll) norte, Daniel Gutiérrez y Celestino Reyes; este, José María Ortega y Leopoldo Valle; sur, Rigoberto Reyes; oeste, Celestino Reyes.

Matagalpa, 14 de Mayo de 1951.—Juzgado de Amensura.—Adán Cajina, Ingeniero Agrimensor.—Julio Rivas, Secretario 4181 5 3

—

Nº 9126

Para los efectos de la ley de 17 de Noviembre de 1949, se avisa al público que se procederá a la mensura de las 20.000 hectáreas donadas por la Nación al Municipio de Matagalpa, y que fueron escogidos por la Junta, así:

Zona Nº 2.—«Las Carpas», ubicada en el caserío del mismo nombre de esta jurisdicción, como de seis mil setecientas hectáreas de extensión, y conteniendo seis lotes de terreno nacional, de diferente extensión, cada uno de ellos y lindantes:

Lote a)—norte, Walter Frawenberger, Nazario Tinoco y Telesforo Castro; este, Telesforo Castro y Onecífero Díaz; sur, Albino López y Francisco Castro; y oeste, Francisco Castro, Gumercindo Granados y Juan Molina R.;

Lote b)—norte, Rosalío Aguilar y río Las Carpas; este, terrenos baldíos nacionales; sur, Andrés Picado; y oeste, terrenos baldíos nacionales;

Lote c)—norte, Mercedes Paiz y Román Sánchez; este, Andrés Picado y Miguel Pérez; sur, Antenor Ruiz y Juan Ochoa; y oeste, Albino López y Mercedes Paiz;

Lote d)—norte, Juan Molina R.; este, Gumercindo Granados y Francisco Castro; sur, Francisco Castro; y oeste, Frrncisco Castro;

Lote e)—norte, Andrés Moller: este, Walter Frawenberger y Román Paiz; sur, Gumercindo Granados, Rafael García y terrenos baldíos; y oeste. carril divisorio con el departamento de Jinotega;

Lote f)—norte y oriente, terrenos baldíos nacionales; sur, Juan Molina R.; y oeste, Departamento de Jinotega.

Matagalpa, veintiocho de Abril de 1951. Juzgado de Agrimensura.—Adán Cajina, Ingeniero Agrimensor.—Julio Rivas, Srio. 4183 5 3

—

Nº 9130

Para los efectos de la ley de 17 de Noviembre de 1949, se avtsa al público que se procederá a la mensura de las 20.000 (veinte mil) hectáreas de terreno nacional, donadas por el Nación al Municipio de Matagalpa y que fueron escogidas por la Junta así:

Zona Nº 6.—«El Tuma» en la cañada del mismo nombre, de la jurisdicción de esta ciudad de Matagalpa, como de mil sesenta hectáreas de extension, y conteniendo doce de diferente extensión y lindantes:

Lote a)—norte, Sabás Rodríguez, Alfonso Herrera y Santiago Herrera; este y sur, Tomás Mendoza; oeste, Sabás Rodríguez;

Lote b)—norte, Sabás Rodríguez y Felipe Rodríguez; este, Inés Fonseca y Flora Richardson; sur, Flora Richardson y Roberto Amort; oeste, Roberto Amort;

Lote c)—norte, Berta Rodríguez, Juan Hernández y Juan Aráuz; este, Eduardo Reyes; sur, Lucío Flores y Roberto Amort; oeste, Roberto Amort y Rosa Blanchard;

Lote ch)—norte, Lucas Zamora y Purificación Vargas; este, Purificación Vargas y Cristino Díaz; sur, baldíos nacionales; oeste, Perfecto Castrillo y Lucas Zamora;

Lote d)—norte, Pedro López, baldíos y Etanislao Mendoza; este y sur, Onecíforo Sevilla; oeste, Joaquín Lanzas y Pedro López;

Lote e)—norte, Fernando Alvarado, Jacinto Castro y Manuel Sánchez; este, Prancisco Cruz; sur, nacional y Martín López; oeste, Martín López y Valeriano Guido;

Lote f)—norte, terrenos nacionales; este, Marcelo Aguilar y terrenos nacionales; sur, terrenos nacionales y Francisco Cruz; oeste, Francisco Cruz;

Lote g)—norte, Valeriano Guido; este, Eulalio Benavides; sur, terrenos nacionales; oeste, Juan Centeno;

Lote h)—norte, este y oeste, Víctor Hernández; y sur, terrenos baldíos;

Lote i)—norte y oeste, Facundo Alvarado; este, Mercedes Reyes; y sur, Eulalio Benavides y Facundo Alvarado;

Lote j)—norte, sur y oeste, tierras nacionales; y este, Martín López;

Lote k)—norte, Víctor Hernández y Purificación Vargas; este, Jacinto Castro; sur, Fernando Alvarado; oeste, Cristino Díaz.

Matagalpa, 10 de Mayo de 1951. Juzgado de Agrimensura.—Adán Cajina, Ingeniero Agrimensor.—Julio Rivas, Srio. 4187 5 3

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

No 9129

Para los efectos de la ley de 17 de Noviembre de 1949, se avisa al público que se procederá a la mensura de las 20.000 (veinte mil) hectáreas de terreno nacional, donadas por la Nación al Municipio de Matagalpa, y que fueron escogidos por la Junta así:

Zona No 5—«Guasaca», en la cañada del mismo nombre, de la jurisdicción de esta ciudad, como de mil novecientas treinta y dos hectáreas de extensión y conteniendo dieciocho lotes de diferente extensión y lindantes:

Lote a)—norte, Luisa Cano; este, Luisa y James Haslam; sur, María Nieves García; oeste, Antonio Amaya y Luisa Cano;

Lote b)—norte, Reinaldo Rivera; este, James Haslam; sur, Teodoro Díaz y Antonio Amaya; oeste, Comunidad de Guasaca;

Lote c)—norte, Reinaldo Rivera y Cecilio Pérez; este, James Haslam; sur, Luisa Cano y Comunidad de Guasaca; oeste, Reinaldo Rivera;

Lote ch)—norte, este y sur, James Haslam; oeste, María Nieves García, Teodoro Díaz y Luisa Cano L;

Lote d)—norte, Antonio Amaya; este, James Haslam y Alfonso Herrera; sur, Francisco Baltodano; oeste, Teófilo Valenzuela;

Lote e)—norte, Teodoro Díaz; este, María Nieves García; sur, James Haslam; oeste, Teófilo Valenzuela y Comunidad de Guasaca;

Lote f)—norte, Teófilo Valenzuela y Miguel Gutierrez; este, Ernestina viuda de Alvarado; sur, Juan Hernández y Etanisiao Martínez; oeste, Gregorio y Santos Hernández;

Lote g)—norte, Eusebio Martínez y Ramón Hernández; este, Teófilo Valenzuela; sur y oeste, Juan Rosa Palacios;

Lote h)—norte, cerro Peñas Blancas; este, Teófilo Valenzuela y Ramón Hernández; sur, Gregoria Pérez, Antonio García y Adán Díaz; oeste, Matilde Cortedano;

Lote i)—norte, Eusebio Martínez; este, Teófilo Valenzuela y doctor Agustín Zeledón; sur, James Haslam; oeste, Bruna Hernández y Jerónimo Gómez;

Lote j)—norte, Josefa Rodas, Jerónimo Gómez y Ramón Hernández; este, Juan Rosa Palacios; sur, Francisco Baltodano; oeste, Cecilio Pérez;

Lote k)—norte, Josefa Rodas; este, sur y oriente, Eusebio Martínez;

Lote l)—norte, Josefa Rodas; este, Eusebio Martínez y Bruno Hernández; sur, James Haslam; oeste, Reinaldo Rivera;

Lote ll)—norte, Jerónimo Gómez; este, Juan Rosa Palacios; sur, James Haslam; oeste, Cecilio Pérez y Francisco Baltodano;

Lote m)—norte, baldíos nacionales; este, baldíos nacionales, quebrada de por medio; sur, Jacinto Castro; oeste, Dolores de Hernández y Tomás Hernández;

Lote n)—norte, Peñas Blancas; este, Teófilo Valenzuela, sur, Matilde Cortedano; oeste, Antonio Zeledón;

Lote ñ)—norte, comunidad de Guasaca; este, Teófilo Valenzuela; sur, Santos Hernández; oeste, Roberto Valenzuela y Angelina viuda de Blandón;

Lote o)—norte, Teodoro Díaz; este y sur, James Haslam; oeste, Antonio Amaya

Matagalpa, 7 de Mayo de 1951. Juzgado de Agrimensura.—Adán Cajina, Ingeniero Agrimensor.—Julio Rivas, Srio. 4186 5 3

—

No 9128

Para los efectos de la ley de 17 de Noviembre de 1949, se avisa al público que se procederá a la mensura de las 20.000 (veinte mil hectáreas) donadas por la Nación al Municipio de Matagalpa, y que fueron escogidos por la Junta así:

Zona No 4—«Rancho Grande» en la cañada del mismo nombre, de la jurisdicción de esta ciudad, como de dos mil trescientas ochenta y dos hectáreas de extensión y conteniendo quince lotes de diferente extensión, y lindantes:

Lote a)—norte, Adrián Pérez y Telesforo Zamora; este, Telesforo Zamora y Tránsito Díaz; sur, Jeremías Ríos; y oeste, Antonio Díaz y Adrián Pérez;

Lote b)—norte, Simón Hernández y Reyes Aguilar; este, Alberto Montenegro; sur, Sixto Rodríguez y Tránsito Díaz; y oeste, Telesforo Zamora.

Lote c)—norte, Prudencio Pérez y Alberto Montenegro; este, Alberto Montenegro y terrenos nacionales; sur, terrenos nacionales y Tránsito Díaz; oeste, Tránsito Díaz y Prudencio Pérez;

Lote ch)—norte, Juan Martínez; este, Alberto Montenegro, Aurelio Gurdián y José Pèrez; sur, Sixto Rodríguez; oeste, Prudencio Pérez y Reyes Aguilar;

Lote d)—norte, Aurelio Gurdián y Socorro Mejía; este, terrenos nacionales; sur, Máximo Hernández; oeste, José Pérez y Alberto Montenegro;

Lote e)—Norte, Adrián Pérez y Simón Hernández; este, Prudencio Pérez; sur, Tránsito Díaz Ramón Blandón; oeste, Ramón Blandón y Adrián Pérez;

Letra f)—Norte, Santos Hernández y Pedro García; este, Reyes Aguilar y Prudencio Pérez; sur, Prudencio Pérez y Simón Hernández; oeste, Simón Hernández y Teodoro Ochoa;

lote g)—Norte y oeste, Adán Pineda; este, Alberto Montenegro; y sur, Prudencio Pérez;

lote h)—norte, Fermín López y Ramón Blandón; este, Ramón Blandón; sur, Jeremías Ríos, y oeste, Fermín López.

lote i)—norte, Onecíforo Díaz; este, Antenor Ruiz; sur, Adán Pineda; oeste, Santos Hernández y Abelina López.

lote j)—norte, Teodoro Ochoa; este, Santos Hernández y Telesforo Zamora, sur, Ramón Blandón: oeste, Fermín López y Teodoro Ochoa.

lote k)—norto, Fernando Valle y Abelino López: este, Juan Ochoa y Adán Pineda; sur, Adán Pineda, y Teodoro Ochoa; oeste, Teodoro Ochoa y Armando Chavarría:

lote l)—norte, Francisco Castro, Cecilio Pérez y Abelino López; este, Armando Chavarría; sur, Teodoro Ochoa y Francisco Castro; oeste, Francisco Castro:

lote ll)—norte y oeste, Francisco Castro; este, Francisco Castro; sur, Fernando Valle:

lote m)—norte, Román Paiz; este, Onecífero Díaz y Juan Ochoa; sur, Juan Ochoa y Santos Hernández; oeste, Fernando Valle y Francisco Castro:

Matagalpa, 4 de Mayo de 1951.—Juzgado de Agrimensura.—Adán Cajina, Ingeniero Agrimensor.—Julio Rivas, Secretario. 4185 5 2

—

No 9127

Para los efectos de la ley de 17 de Noviembre de 1949, se avisa al público que se procederá a la mensura de las 20.000 hectáreas donadas por la Nación al Municipio de Matagalpa, y que fueron escogidas así:

Zona No 3—«Bul Bul» en la cañada del mismo nombre, de esta jurisdicción, como de mil trescientas quince hectáreas de extensión, y conteniendo doce lotes de terreno nacional de diferente extensión, cada uno de ellos y lindantes:

lote a)—norte, Vicente Pérez y Jeremías Ríos; este, Nicolás Ochoa; sur, Fausto Molinares; y oeste, Jeremías Ríos, río «Bul Bul» en medio.

lote b)—norte, Socorro Alemán; este, Onofre Castro, río Bijao en medio; sur, Carlos Zamora; y oeste, Jeremías Ríos.

lote c)—norte, Francisco Castro; este, Socorro Alemán; sur, Vicente Pèrez; y oeste, Jeremías Ríos.

lote ch)—norte, Fausto Molinares y Víctor Hernández; este, Víctor Hernández; sur, Guadalupe Aráuz, río Bijao en medio; y oeste Fausto Molinares.

lote d)—norte, Carlos Zamora, Nicolás Ochoa y Mariano Raitt; este, Juana Centeno; sur, Francisca Eloísa Astacio y oeste, Guadalupe Aráuz, río Bijoa en medio.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

lote e)—norte, Teófilo Valenzuela y Tomasa Quintero; este, Jeremías Ríos y Sabás Pineda; sur, Francisco Rivera y oeste, Francisco Rivera.

lote f)—norte y oeste, Francisco Rivera; este, Fernando Blandón, y sur, Sabás Pineda.

lote g)—norte, María Real; este, terrenos baldíos, bajos de Quilile; sur, Lucas Zamora y oeste, Etanislao Méndez y Canuto Hernández.

lote h)—norte y este, Bartolomé López; sur, Mercedes Reyes, Jacinto Castro y Facundo Alvarado y Oeste, Víctor Hernádez.

lote i)—norte, Purificación Vargas; este, Manuel Sánchez: sur, Eulalio Benavides y oeste, Jacinto Castro.

lote j)—norte, Teófilo Valenzuela; este, Bernardo Pérez: sur, Doctor Juan Agustín Zeledón y oeste, Juan Rosa Palacios.

lote k)—norte, terrenos de señores González; este, Juan Francisco Castro y Jeremías Ríos; sur, Fernando Blandón y oeste, Teófilo Valenzuela y señores González.

Matagalpa, 1º de Mayo de 1951.—Juzgado de Agrimensura.—Adán Cajina, Ingeniero Agrimensor.—Julio Rivas, Secretario. 4184 5 2

—

No. 9125

Para los efectos de la ley de 17 de Noviembre de 1949, se avisa al público que se procederá a la mensura de las 20,000 hectáreas donadas por la Nación al Municipio de esta ciudad de Matagalpa, y que fueron escogidos por la Junta, así:

Zona No I. «El Bijao» en la cañada del mismo nombre de la jurisdicción de esta ciudad, como de tres mil quinientas hectáreas y conteniendo quince lotes de diferente extensión y linderos:

Lote a)—norte, Marcos Tinoco; oriente, Francisco Castro; sur, terreno nacional y poniente, Juan Siles y Marcos Tinoco.

Lote b)—norte, Rafael García, Gumercindo Granados y Román Paiz; oriente, Abelino López, Cecilio Pérez y Fernando Valle; Sur, terreno de Francisco Castro y Poniente, terreno nacional, Juan Herrera. Jorge Díaz y Felipe Martínez.

Lote c)—norte, Fernando Valle; oriente y Sur, terrenos baldíos nacionales; y poniente, terreno de Francisco Castro.

Lote d)—norte, terreno nacional y Jeremías Ríos; este, Carmen Blandón y tearenos baldíos; Sur, terrenos baldíos y José Tinoco; Poniente, José Tinoco.

lote e)—norte, terreno nacional y José Tinoco; este, terrenos baldíos nacionales; sur, terrenos baldíos y Lorenzo Briones y Poniente, Lorenzo Briones.

lote f)—norte, Socorro Alemán y Guadalupe Arauz; este, terrenos baldíos y Domitilio Tercero; sur, Nicolás Ochoa y Poniente, Vicente Pérez. río Bijao enmedio.

lote g)—Norte, Alberto Raitt y Lorenzo Briones; oriente, terrenos baldíos nacionales; sur, terrenos baldíos y Lorenzo Briones y poniente, Lorenzo Briones.

lote h)—norte, terreno baldío; este, Perfecto Cruz y Victoriano Picado; sur, Jorge Díaz, Juan Herrera y Tomás Hernández; y oeste, Ramón Hernández y terrenos baldíos nacionales;

lote i)—norte y oriente, Simeón Zeledón; Sur, balníos nacionales, río Bijao y Occidente, baldíos nacionales.

lote j)—norte, baldíos nacionales; Oriente, baldíos y Tomás Figueroa; Sur, Tomás Figueroa y Francisco Raitt; y occidente, Francisco Raitt y baldíos.

lote k)—norte, Juan Arauz; oriente, Jorge Díaz; sur, Francisco Castro y poniente, Tomás Hernández

lote l)—norte, Inocente Hernández; este, Francisco Castro; sur, Juan Siles y Margarito Tinoco y oeste, Margarito Tinoco e Inocente Hernández.

lote ll)—norte, filón de Peña Blanca y Marcos Tinoco; este, Francisco Castro y Carlos Dávila; sur, Juan Centeno y Jesús Cano y oeste, Jesús Cano y filón de Peña Blanca.

lote m)—norte, Francisco Castro y Olimpia Raitt; este, terrenos baldíos; sur, Onofre Castro y Vicente Pérez y oeste, Jeremías Ríos.

lote n)—norte, Juan Aráuz y Pedro Granados; este, Pedro Granados y Felipe Martínez; sur, J. Francisco Castro y Oeste, Juan Herrera.

Matagalpa, 25 de abril de 1951.—Juzgado de Agrimensura.—Adán Cajina, Ingeniero Agrimensor,—Julio Rivas, Secretario.

4182 5 2

—

Nº 9180

José Dolores García M., militar actual servicio y Mercedes Reyes de Hooker, oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados, este domicilio, hanse presentado este Ministerio virtud contrato maderero con Gobierno y reforma, denunciando lote terreno forma triangular, descrito así: Vértice, afluencia río Coco y Bocay; de este vértice síguese aguas arriba curso ambos ríos hasta caños Uliquina y Quiña respectivamente. Base triángulo fórmase uniendo línea recta punto desagüe de los caños entre ríos Coco y Bocay.

Quien créase con derecho opóngase término legal

Dado Ministerio Hacienda, a las nueve antes meridiana, seis de Diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Sánchez G., Of. Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4226 3 3

—

El último número de «La Gaceta» fué 276, fecha 22 de Diciembre de 1951. El primer número es la del 3 de Enero de 1952.

La Dirección.

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 9244

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jerónimo Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue, como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Fidel Macareño, quien es de veinte y ocho años de edad, casado, agricultor y vecino de Cinco Pinos de esta comprensión; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Chinandega, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Meléndez.—Carlos A. López, Srio.

497 1

—

Nº 9212

Por primera vez cito y emplazo al procesado José María Espinoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a esta Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Juan Martínez Canales, de veintitres años de edad, casado, jornalero y del domicilio de la Villa de Tola, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los parparticulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Rivas, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Noel Jerez—Moisés S. Cole, Srio.

527 1

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org